

RESOLUCIÓN 004166

(- 6 NOV 2009)

Por medio de la cual se modifica el artículo 17 y el párrafo 1 del artículo 30 de la Resolución 1192 de 2008.

EL GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el artículo 4 del Decreto 1840 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Al ICA le corresponde establecer, reglamentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de prevención, control y erradicación de la brucelosis en los animales domésticos en el territorio nacional, teniendo en cuenta que esta enfermedad es de control oficial y de declaración obligatoria.

El capítulo 2.4.3 del Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), del Código Sanitario para los Animales Terrestres, establece que las pruebas prescritas para el diagnóstico de brucelosis son: Antígeno Rosa de Bengala, las de Elisa en sus modalidades Indirecta y Competitiva, la de Fluorescencia Polarizada y la de Fijación de Complemento.

El ICA implementará la prueba de Fluorescencia Polarizada con el propósito de cumplir con las recomendaciones de la OIE y ofrecer mejores condiciones para el diagnóstico de la brucelosis a los productores del país.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 17 el cual quedará así:

RESOLUCIÓN 004166

(- 6 NOV 2009)

Por medio de la cual se modifica el artículo 17 y el parágrafo 1 del artículo 30 de la Resolución 1192 de 2008.

ARTÍCULO 17.- Para el diagnóstico oficial de brucelosis en bovinos, se utilizarán las siguientes pruebas:

1. Especie Bovina:

- a. Aglutinación con antígeno Rosa de Bengala
- b. Fluorescencia Polarizada
- c. Elisa Indirecta en suero sanguíneo o en suero de leche
- d. Elisa Competitiva
- e. Fijación de Complemento

2. Especies bufalina, caprina, equina, ovina y porcina, para la detección de *Brucella Abortus*:

- a. Aglutinación con antígeno Rosa de Bengala
- b. Fijación de Complemento
- c. Fluorescencia Polarizada, y
- d. Elisa Competitiva

PARÁGRAFO 1.- Las pruebas de Aglutinación con Antígeno Rosa de Bengala, de Fluorescencia Polarizada y de Elisa Indirecta en suero sanguíneo y suero de leche, serán empleadas como pruebas tamiz.

Las pruebas de Elisa Competitiva y de Fluorescencia Polarizada serán empleadas como confirmatorias y serán de uso exclusivo del ICA.

La prueba de Fluorescencia Polarizada será puesta en servicio a nivel nacional, y será implementada en los laboratorios de la red de diagnóstico veterinario del ICA en el país a partir del 1 de abril de 2010.

PARÁGRAFO 2.- Se prohíbe la comercialización de reactivos y equipos para las pruebas de Elisa Competitiva y Fluorescencia Polarizada con destino a laboratorios diferentes a los del ICA."

RESOLUCIÓN 004166

(- 6 NOV 2009)

Por medio de la cual se modifica el artículo 17 y el párrafo 1 del artículo 30 de la Resolución 1192 de 2008.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el párrafo 1 del artículo 30, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO 1.-** Todo animal con resultado positivo a Rosa de Bengala o Elisa Indirecta debe ser confirmado con la prueba de Elisa Competitiva o de Fluorescencia Polarizada para descartar la presencia de infección en el predio. Si no se realiza la prueba confirmatoria el predio de origen se toma como sospechoso de brucelosis y el ICA se abstendrá de expedir las guías sanitarias de movilización interna."

ARTÍCULO 3 La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 17 y el párrafo 1 del artículo 30 de la Resolución 1192 de 2008

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 6 NOV 2009


LUIS FERNANDO CAICEDO LINCE
Gerente General.


Elaboro: FJOM Responsable Programa Nacional Brucelosis Bovina
Vo B: DBL Subgerente de Protección Animal
Reviso: IRS Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria